



VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210038200
DEMANDANTE: GREYS NAVARRO ACUÑA
DEMANDADO: RICARDO PASTANA CABELLO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el presente proceso fue recibido el 06 de septiembre de 2021 por reparto, y estudiada la demanda y documentación aportada, al reunir la demanda los requisitos legales y al estar ajustada a derecho, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo ordenará admitirla, se correrá traslado de la misma a la parte demandada RICARDO ANDRES PESTANA CEBALLO por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que la conteste, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso.

Así mismo se ordenará la fijación de cuota provisional de alimentos a favor del demandante y a cargo del demandado, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante, en cuantía del veinte por ciento (20%) del salario primas de junio y diciembre y demás emolumentos embargables que devenga el demandado RICARDO ANDRES PESTANA CEBALLO en su condición de trabajador activo de la POLICIA NACIONAL.

De igual forma se ordenará notificar al Defensor de Familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de Malambo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir el presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR, presentado por la demandante, señora GREYS DEL CAREN NAVARRO ACUÑA identificada con cédula de ciudadanía número 1051818487 en representación de los menores YIRLEIDIS PESTANA NAVARRO, EVELIN PESTANA NAVARRO Y SAMUEL PESTANA NAVARRO contra RICARDO ANDRES PESTANA CEBALLO identificado con cédula de ciudadanía número 11165870, por llenar los requisitos de Ley y estar ajustada a derecho.
2. NOTIFICAR a la parte demandada RICARDO ANDRES PESTANA CEBALLO de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o bien de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en lo concerniente a las notificaciones personales y hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días hábiles, con el objeto de que la conteste y presente pruebas que crea conveniente para la defensa de sus



VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210038200
DEMANDANTE: GREYS NAVARRO ACUÑA
DEMANDADO: RICARDO PASTANA CABELLO

derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

3. FIJAR CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS en cuantía del veinte por ciento (20%) del salario primas, de junio y diciembre y demás emolumentos embargables que devenga el demandado contra RICARDO ANDRES PESTANA CEBALLO en su condición de trabajador activo de la POLICIA NACIONAL, ello por encontrarse prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria y prueba de la solvencia económica del alimentante. El porcentaje deberá ser consignado en la cuenta judicial de este Despacho a favor del demandante.
4. NOTIFICAR el presente auto al defensor de familia adscrito a los juzgados promiscuos municipales de malambo.

S.A.S.R
Auto No. 011-2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 77 de fecha 10 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120210038200
DEMANDANTE: GREYS NAVARRO ACUÑA
DEMANDADO: RICARDO PASTANA CABELLO

Malambo, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Oficio No. 1904SSR

Señor pagador POLICIA NACIONAL
Ciudad

VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00382-00
DEMANDANTE: GREYS DEL CARMEN NAVARRO ACUÑA C.C. 1051818487
DEMANDADO: RICARDO ANDRES PESTANA CEBALLO C.C. 11165870

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 9 de noviembre de 2021, resolvió admitir el proceso de la referencia y ordenó fijar cuota provisional de alimentos en cuantía del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado RICARDO ANDRES PESTANA CEBALLO en calidad de trabajador activo de la POLICIA NACIONAL.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante GREYS DEL CARMEN NAVARRO ACUÑA identificada con cédula de ciudadanía número. 1051818487.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

